GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

DECRETO MUNICIPAL N ° 220
06 DE ENERO DE 2022
Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
"DETERMINACIONES DE LA PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COEM) 2022"

CONSIDERANDO: Qué; *la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 8 parágrafo II establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.*

Qué; *el parágrafo I del Art. 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de los servicios de salud", de la misma manera el Art. 37 del mismo cuerpo legal establece que: "El Estado mantiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades".*

Qué; *la Ley Nro. 1293 en su Artículo 1, declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19) y en su Art. 8 señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia tienen el deber y obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para evitar el contagio de la infección por el COVID-19 y su incumplimiento será sancionado de acuerdo a norma vigente.*

Qué, *la Ley Nro. 482 en su Artículo 26 Numeral 4 establece como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Decretos Municipales, también con las y los Secretarios Municipales, norma municipal que se encuentra vinculada a la Ley Nro. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, como en el art. 5 numeral 12 establece que la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifica de otra manera.*

Qué; *el Decreto Supremo Nro. 4451 y las modificaciones presentadas en el Decreto Supremo Nro. 4480, se lleva a cabo por objeto establecer medidas y acciones orientadas para continuar la contención y reducción de contagios del COVID 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población; posterior a ello se emite el Decreto Supremo Nro. 4466 en el que decreta como artículo único la vigencia de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, ampliando solo la vigencia es decir desde el 16 de enero hasta el*

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

que modifica los Decretos Supremos señalados, ampliando la vigencia del 16 de enero al 30 de abril del 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico del COVID - 19; además, que establece limitaciones temporales y ampliación de la vigencia de las cédulas de identidad y licencias de conducir.

Qué; *el Decreto Supremo N° 4640 de 22 de diciembre de 2021 tiene por objeto a fin de precautelar la Salud y la Vida de la población, fortaleciendo la cobertura de vacunación con esquema completo contra la Covid- 19, así mismo modifica el Decreto Supremo N° 4451, del 13 de enero de 2021, modificado por el Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero de 2021, N° 4480, de 31 de marzo de 202, N° 4497, de 28 de abril de 2021, N° 4527, de 23 de junio de 2021 y N° 4577, de 25 de agosto de 2021, con vigencia hasta el 30 de junio de 2022, conforme al comportamiento epidemiológico de las COVID -19."*

Qué; *el Decreto Supremo N° 4641 de 22 de diciembre de 2021, tiene por objeto a) Implementar el Carnet de Vacunación contra el COVID- 19, en todo el territorio Nacional, como el documento Oficial certificado por el Ministerio de Salud y Deporte, que acredite que una persona fue vacunada en el estado plurinacional de Bolivia.*
b) Regular el registro, certificación y verificación de la autenticidad de los resultados de laboratorio para diagnósticos de la COVID -19.
Qué; *Se declara EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra la COVID – 19, conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0550 de 29 de diciembre de 2021.*
Qué; *dentro del municipio de Oruro se ha observado que el riesgo de contagio es aún latente con tendencia a incrementarse con respecto a la población vulnerable como ser personas de la tercera edad, niñas, niños y adolescentes, teniendo efectos adversos que incluso han segado la vida de muchas personas, siendo por tanto que esta población vulnerable aún se encuentra en emergencia sanitaria conforme una interpretación ponderativa protectora de derechos constitucionales del Decreto Municipal 134, debiendo el municipio de Oruro realizar las acciones y medidas necesarias para contener el riesgo de contagio de esta población y generar los refuerzos necesarios para garantizar los derechos fundamentales como ser la vida, salud y acceso a otros derechos de esta población vulnerable.*

POR TANTO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – (OBJETO)

El presente Decreto Municipal, tiene por objeto establecer medidas de bioseguridad en atención al riesgo de contagio aun latente y emergencia sanitaria persistente en grupos vulnerables por presencia de la pandemia Covid – 19, en el marco de la cuarentena Dinámica, Vigilancia Comunitaria activa, ampliación de actividades económicas y horarios de circulación en el Municipio de Oruro, en apego al Decreto Supremo N° 4640 del 22 de diciembre de 2021, Resolución Ministerial N° 0550 de 29 de diciembre de 2021, ratifica

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

la Ley N° 1359 de Emergencia Sanitaria, el Decreto Supremo N° 4542, la Ley Municipal N° 097 y Decreto Municipal N° 180, bajo las siguientes medidas.

ARTICULO SEGUNDO. - (Vigencia de las Medidas).

1. ***Tiempo.*** *- Las medidas establecidas en el presente Decreto Municipal, entraran en vigencia a partir de su publicación en la sección de la Gaceta Municipal de la página web www.gamooruro.com, hasta el día viernes* ***4 de febrero*** *de 2022 con las ampliaciones establecidas por nuestro ordenamiento jurídico nacional y departamental dentro el marco de sus competencias.*
2. ***Horario****. - Las medidas establecidas en la presente disposición Municipal, se cumplirán en los horarios de 05:00 am a 22:00 horas, de lunes a domingo.*

ARTICULO TERCERO. *– En el Marco de las competencias de las entidades correspondientes se exhorta que los responsables de las Terminales de buses (Departamental - Rural) deberán realizar el control correspondiente del Carnet de Vacunación o prueba PCR – Antígeno Nasal, a las personas que realicen viajes tanto al interior y exterior del departamento de Oruro en cumplimiento a los Decretos Supremos N° 4640 – 4641 y la Ley Municipal N° 106.*

ARTÍCULO CUARTO. - (ACTIVIDADES QUE CONCENTREN GRUPOS MASIVOS).

Todas las actividades Económicas, religiosas, deportivas de entrenamientos físicos con movimientos funcionales, individuales constantes serán de (05:00 am a 22:00 horas), los locales nocturnos, actividades de expendio de bebidas alcohólicas de (17:00 pm a 22:00 horas) y otros que concentren grupos masivos de personas, podrán habilitarse gradualmente siempre y cuando cumplan los protocolos de bioseguridad y funcionamiento mediante reglamentación, previa presentación del carnet de vacuna contra el Covid – 19 o prueba PCR - Antígeno Nasal para el ingreso a estas actividades, asimismo autorización emitida por el SEDES y validadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, otorgando el permiso y trámite correspondiente, por medio de Actos Administrativos requeridos por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda que además cuente con el informe de la Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes y por último el visto bueno de la Secretaria General, serán controladas por la Unidad de Defensa al Consumidor en el marco de sus competencias con el 50% de capacidad, el incumplimiento a los horarios de atención de expendio de bebidas alcohólicas en locales nocturnos, lenocinios y otros serán sancionados conforme a Ley.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de casos positivos Covid – 19 se convocará a un COEM de emergencia y se determinará las restricciones de los horarios previo Informe de Salud, SEDES y otros.

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

ARTÍCULO QUINTO. - (MEDIDAS DE CONTINGENCIA).

Las medidas de contingencia asumidas en el Municipio de Oruro son las siguientes:

1. *Conforme a cronograma programada por la Secretaria Municipal de Infraestructura Publica en coordinación con la Unidad de Prevención de Riesgos y demás unidades competentes realizaran las respectivas fumigaciones y desinfecciones dentro del municipio de Oruro (puntos que concentren grupos masivos).*
2. *Se preverá que La planta generadora de oxigeno a cargo de la Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes disponga el oxigeno requerido por el municipio.*
3. *La Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes gestionara la habilitación de la Farmacia Institucional Municipal Vecinal en coordinación con las unidades competentes.*
4. *La Dirección de Comunicación es responsable de la promoción, difusión y concientización de las medidas de contingencia tomadas en el municipio de Oruro.*

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS.

Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. *- Con el objeto de Salvaguardar disposiciones nacionales y municipales se dará cumplimiento a los siguientes preceptos legales:*

1- *Decreto Supremo Nº 4640 del 22 de diciembre de 2021.*
2- *Decreto Supremo Nº 4641 del 22 de diciembre de 2021.*
3- *Ley Municipal de Nº 097 del 29 de diciembre de 2020 "LEY MUNICIPAL DEL USO OBLIGATORIO DE BARBIJO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID - 19".*
4- *Decreto Municipal Nº 180 del 19 de enero de 2021 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL Nº 097 DEL USO OBLIGATORIO DE BARBIJO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID - 19".*
5- *Ley Municipal Nº 106 del 17 de noviembre del 2021 "LEY MUNICIPAL DE PRESENTACIÓN DE CARNET DE VACUNACIÓN (COVID - 19) EN EL MUNICIPIO DE ORURO".*
6- ***SEGUNDA.*** *- Por tanto, se publica para que se tenga y cumpla y presente Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

DECRETO MUNICIPAL N ° 220
06 DE ENERO DE 2022
Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Luz Marcela Moya Cayoja
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Arq. Ronald L. Moya Huarachi
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL ORURO

Ing. Marco Antonio León Tarichoca
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA a.i.
G.A.M.O.

Arq. Maribel Ventura Rafael
SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Dr. Raúl F. Diaz Morales
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. María Isabel Bueno Juanes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

DECRETO MUNICIPAL N ° 220
06 DE ENERO DE 2022
Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

Lic. Juan Boris Villanueva Huanca
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Dr. Luis Alfredo Layme Guzmán
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Juan Carlos Camacho Molina
DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Edwin Lazarte Condori
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Reyna Flores Gutiérrez
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo